

Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 2005, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella al Sr. Eduardo Comarazamy.

(G. O. Nº 9407, del 25 de Agosto de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

NUMERO 2005

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor Eduardo Comarazamy, Director General de Información y Prensa de la Presidencia, con rango de Secretario de Estado.

VISTA la Ley Nº 1113, del 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

### D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se concede al señor Eduardo Comarazamy, Director General de Información y Prensa de la Presi-

dencia, con rango de Secretario de Estado, la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el Grado de Gran Cruz, Placa de Plata.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y seis, años 133º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

---

Decreto Nº 2006, que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella a varias personas.

(G. O. Nº 9407, del 25 de Agosto de 1976)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

---

## NUMERO 2006

CONSIDERANDO los altos merecimientos de los señores José Andrés Aybar Castellanos, José Manuel Bello C., Víctor Espallat, Jesús Hernández López-Gil, Horacio Alvarez S., Antonio Najri y José Miguel Bonetti, quienes han contribuido al desarrollo económico e industrial del país durante los últimos diez años;

VISTA la Ley Nº 1113, de fecha 26 de mayo de 1936; y

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente